

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**



No. // 2.011 //

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**ANONIMA DENOMINADA**

**CLOUDWARE 360 S.A.**-----

**CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.**-----

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.**-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **treinta de**  
**Septiembre del año dos mil once**, ante mí, **Doctor RODOLFO**  
**PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste  
Cantón, comparecen: El señor **CARLOS RODOLFO MACIAS**  
**ALCIVAR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y  
residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de  
profesión ejecutivo, por sus propios derechos; y el señor **ISIDRO DE**  
**YCAZA PONCE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana con  
domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado,  
ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de  
edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces  
para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultados de  
esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su  
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:  
**MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el  
registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la  
**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más  
declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:  
**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al  
otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de  
una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de

**CLOUDWARE 360 S.A.**



**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

1 asociarse, el señor **CARLOS RODOLFO MACIAS ALCIVAR**,  
2 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio en la  
3 ciudad de Guayaquil, y el señor **ISIDRO DE YCAZA PONCE**,  
4 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio en la  
5 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las  
6 partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un  
7 contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para  
8 emprender en las actividades que se mencionan más adelante.

9 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO**  
10 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**  
11 **PLAZO.-** La compañía se denomina **CLOUDWARE 360 S.A.**, es de  
12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil,  
13 República del Ecuador pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar  
14 en el país o en el extranjero y con un plazo de duración de cien años  
15 contados a partir de la fecha de suscripción de su inscripción en el  
16 Registro Mercantil de Guayaquil. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**  
17 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A  
18 realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o  
19 en el extranjero, la prestación de servicios de procesamiento de datos, con  
20 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de  
21 aplicaciones, sistemas, desarrollo y venta de programas de computación,  
22 como también el alquiler a terceros de los equipos propios; b) prestación  
23 de servicios de computación en todas sus etapas: análisis, programación y  
24 procesamiento de información, en forma conjunta o individual; c)  
25 Distribución y comercialización dentro y fuera del país de softwares para  
26 computadoras; d) Distribución y comercialización dentro y fuera del país  
27 de equipos celulares así como de softwares para éstos; f) Importación por  
28 cuenta propia y/o de terceros, de equipos necesarios para la prestación de

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 servicios vinculados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-**  
2 **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital  
3 autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los  
4 Estados Unidos de América (USD 1,600.00). La compañía cuenta con un  
5 capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
6 América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.  
8 **ARTÍCULO CUARTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
9 uno al ochocientos inclusive, cuyos títulos respectivos serán firmadas por  
10 el Presidente y el Gerente General. La Compañía, no emitirá los títulos  
11 definitivos mientras no hayan sido totalmente pagadas las acciones que  
12 correspondan a cada accionista. Entre tanto, sólo se les dará a los  
13 accionistas certificados provisionales nominativos. **ARTÍCULO**  
14 **QUINTO: ORGANOS.-** La Junta General de Accionistas constituye el  
15 órgano supremo de la compañía y el Directorio su principal órgano de  
16 administración. La administración general y ordinaria de la compañía y la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma recaerá  
18 indistintamente en el Gerente General o en el Presidente, de forma  
19 individual. **ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
20 **GENERAL:** El Presidente de la sociedad debe convocar a junta general  
21 en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
22 Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas  
23 en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de  
24 la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los  
25 administradores o comisarios, el plazo máximo para que se celebre la  
26 junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en  
27 que tal convocatoria se hubiera efectuado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
28 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario



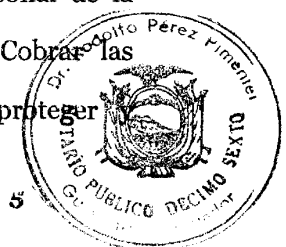
1 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de  
2 la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. A falta de Presidente, preside la Junta  
3 General la persona que la Junta designe para tal efecto. **ARTÍCULO**  
4 **OCTAVO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
5 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
6 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
7 reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y  
8 en general cualquier modificación del estatuto social, habrá de concurrir a  
9 ella el sesenta por ciento del capital pagado; la representación del capital  
10 pagado para la segunda convocatoria será del cincuenta y uno por ciento.  
11 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
13 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
14 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
15 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o  
16 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
17 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO NOVENO:** Son  
18 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir a  
19 los miembros principales del directorio así como a sus suplentes entre los  
20 cuales se encuentra el Presidente de la compañía; b) Designar al  
21 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco  
22 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
23 indefinidamente; c) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos  
24 años en sus funciones; d) Aprobar los Estados Financieros, los que  
25 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma  
26 establecida en la Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la  
27 distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o  
28 disminución del capital social de la compañía; g) Autorizar la

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

*Dr. Decimo*

*Dr. Decimo*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil, Ecuador**

1 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
2 inmuebles de propiedad de la compañía; h) Acordar la disolución o  
3 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; i) Elegir al liquidador  
5 de la sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
6 consideración de conformidad con el presente estatuto; y, k) Resolver los  
7 asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o  
8 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Le corresponde  
9 individualmente al Presidente: a) representar a la sociedad legal, judicial y  
10 extrajudicialmente, de forma individual; b) Presidir la Junta General de la  
11 compañía y el Directorio; c) Suscribir los títulos de las acciones  
12 conjuntamente con el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO**  
13 **UNDÉCIMO:** Le corresponde individualmente al Gerente General: **a)**  
14 Dirigir las operaciones de la sociedad y organizar su régimen interno; **b)**  
15 representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, de forma  
16 individual; **c)** dar cuenta a la Junta General de Accionistas de la marcha y  
17 el estado de los negocios, así como de la recaudación, inversión y manejo  
18 de fondos que tenga a bien pedirle la Junta General de Accionistas; **d)**  
19 Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del  
20 Directorio; **e)** presentar en tiempo oportuno a la Junta General de  
21 Accionistas los datos necesarios para la Memoria o Informe Anual de  
22 funciones de cada ejercicio que debe ser presentada a la Junta General de  
23 Accionistas para su aprobación; **f)** ordenar pagos para los gastos del giro  
24 ordinario de la administración y negocios de la compañía, así como  
25 otorgar los respectivos recibos y cancelaciones, conforme la ley de la  
26 materia **g)** contratar y renovar a los funcionarios y al personal de la  
27 compañía encargados del giro interno de la misma; **h)** Cobrar las  
28 cantidades que se adeuden a la compañía así como proteger



1     salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía  
2     o respecto de aquellos que estén en posesión de la misma, contra acciones  
3     de terceros. ; **i)** realizar aperturas cuentas corrientes y /o de ahorros,  
4     bancarias y de cualquier otra naturaleza, en cualquier banco de la  
5     localidad o fuera de ella, así como girar, endosar y aceptar, y descontar  
6     letras de cambio, y cualquier otro instrumento de crédito, inclusive el  
7     otorgamiento de avales y pagarés y sus respectivas renovaciones, solicitar  
8     sobregiros, leasings, cartas de crédito, préstamos, hipotecas, prendas,  
9     contratar créditos, así como autorizar o contratar préstamos a favor y a  
10    nombre de la compañía, sean estos públicos o privados, retirar depósitos,  
11    endosar conocimientos de embarque y de almacenes generales Para todo  
12    lo mencionado en esta última letra, el Gerente General actuará bajo los  
13    términos y parámetros que establezca el Directorio de la compañía; **j)**  
14    representar a la compañía en contrataciones o licitaciones públicas o  
15    privadas, concursos de precios y en general, actos de índole similar a los  
16    mencionados, sean estos convocados por entidades públicas o privadas,  
17    mixtas, o por cualquier clase de entidad o persona que haga la invitación o  
18    convocatoria para tal fin, quedando facultado para suscribir ofertas y  
19    cualquier otro documento relativo a los actos mencionados. Podrá  
20    también asistir a nombre de la compañía a los actos de presentación de  
21    propuestas, apertura de sobres, pudiendo en tales casos formular  
22    observaciones, impugnaciones y sugerencias con plena representatividad.  
23    Se le faculta igualmente para suscribir los contratos y documentos que se  
24    originen como consecuencia de las licitaciones y actos ya detallados,  
25    pudiendo ser estos de cualquier naturaleza. **k)** delegar total o  
26    parcialmente las atribuciones aquí conferidas; y, **l)** presentar un informe  
27    anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados  
28    financieros, y el proyecto de reparto de utilidades. **ARTÍCULO**

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

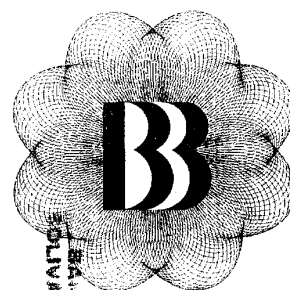
*12. Jueves 2.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

1 **DUODÉCIMO: SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o  
2 impedimento temporal o definitivo que le imposibilite actuar al Gerente  
3 General lo hará el Presidente o uno de los Directores de la compañía  
4 escogidos por el Directorio, debiendo cumplir con todos sus deberes y  
5 atribuciones. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- DEL**  
6 **DIRECTORIO.-** El Directorio será elegido por la Junta General de  
7 Accionistas, el mismo que estará compuesto por un mínimo de tres y un  
8 máximo de seis miembros, quienes serán elegidos por el lapso de tres (3)  
9 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la  
10 compañía será miembro del Directorio, quien además lo presidirá, y en  
11 caso de ausencia o impedimento de este último por el Vicepresidente del  
12 Directorio designado entre sus miembros. El quórum de Directorio será  
13 con la presencia de Cuatro (4) Directores. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMOCUARTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Serán  
15 atribuciones del Directorio: a) Dictar las políticas anuales de la compañía,  
16 las mismas que serán comunicadas para su conocimiento y ejecución a la  
17 Junta General Ordinaria, la misma que conforme este estatuto se reunirá  
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico de la compañía; b) Pedir cuentas a los Administradores de la  
20 compañía para conocer del normal funcionamiento de la empresa; c)  
21 Aprobar la suscripción de contratos cuya cuantía exceda los Diez mil  
22 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000) o su equivalente  
23 en cualquier moneda internacional; d) Emitir un informe el mismo que  
24 será presentado y conocido por la Junta General que resuelva acerca de la  
25 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
26 inmuebles de propiedad de la compañía y de la disolución o liquidación de  
27 la compañía; f) Autorizar al representante legal de la compañía a suscribir  
28 los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, activa



1 pasivamente, de bienes muebles o inmuebles, enajenación de bienes  
2 inmuebles de la compañía así como al endoso de acciones que posea la  
3 compañía de otras sociedades y abrir cajas de seguridad; y, e) Emitir su  
4 criterio en los casos que por la naturaleza de la gestión o del negocio, el  
5 Presidente de la compañía o tres miembros del Directorio consideren  
6 necesario el informe de este órgano. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**  
7 El Directorio se reunirá cuando lo considere conveniente, a convocatoria  
8 del Presidente o por solicitud de dos de sus miembros, quien convocará a  
9 la misma mediante carta privada, siendo necesaria la nota de recepción en  
10 el documento para que se entienda que está convocado. La reunión  
11 ordinaria anual del Directorio se realizará quince días antes de la Junta  
12 General Ordinaria anual que deba conocer los artículos señalados con el  
13 artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO SEXTO.-** Las decisiones del Directorio serán tomadas por  
15 mayoría simple, teniendo el Presidente voto dirimente. **CLÁUSULA**  
16 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital  
17 suscrito de la compañía de ochocientos 00/100 dólares de los Estados  
18 Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el  
19 señor CARLOS RODOLFO MACIAS ALCIVAR suscribe cuatrocientas  
20 acciones de un valor nominal de Cuatrocientos ocho dólares de los  
21 Estados Unidos de América cada una; y, el señor ISIDRO DE YCAZA  
22 PONCE, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de  
23 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América cada una. El pago  
24 de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por  
25 ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la  
26 cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo  
27 será pagado en dos años. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-**  
28 Queda facultado el Doctor Juan Trujillo Espinel para realizar todas las

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC01304-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CLOUDWARE 360 S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                        | CANTIDAD        |
|-------------------------------|-----------------|
| DE ICAZA PONCE ISIDRO ANTONIO | \$100.00        |
| MACIAS ALCIVAR CARLOS RODOLFO | \$100.00        |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$200.00</b> |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos probados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

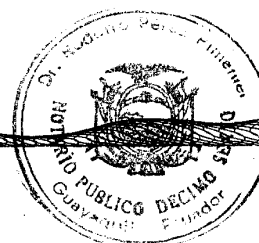
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente en el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0003501





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387125  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HOLGUIN WAGNER DANIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011 10:16:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CLOUDWARE 360 S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Ciudadano: 120170418  
NOMBRE: PONCE ISIDRO ANTONIO  
DNI: 120170418  
1971  
0162 00323  
GUAYAS, GUAYAS  
MAYO, INTERSECCION 1971

*Handwritten signature*



Dr. Ponce

ECUATORIANO\*\*\*\*\* E82381222  
DABAO MARIA GUINONEZ GOMEZ  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
ISIDRO XAVIER DE ICIZA AGUIRRE  
ALICIA PONCE INTRIAGO DE  
GUAYAS  
06/03/2009  
01.05.2015

REN 0334013  
Gys



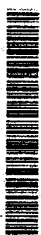
Dr. Rafael Pérez y Mantel  
Notario Público Decano Sede  
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0003  
NÚMERO

1201704184  
CÉDULA



DE ICIZA PONCE ISIDRO ANTONIO

GUAYAS SAMBORONDON  
PROVINCIA CANTON  
LA PUNTILLA (SATELITE)  
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
2 de la compañía, así como la obtención del Registro Único de  
3 Contribuyente. Anteponga y agregue usted, señor notario, todo las demás  
4 formalidades de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura  
5 pública. **Firmado Doctor Juan Trujillo Espinel.- Registro**  
6 **Profesional Número Siete mil ochocientos veintinueve del**  
7 **Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-** En  
8 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la  
9 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a  
10 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de  
11 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la  
12 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por  
13 mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y  
14 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto, Doy fe.-

15  
16  
17 **Sr. CARLOS RODOLFO MACIAS ALCIVAR**

18 **C. C. # 120108702-8**

19 **C. V. # 090-0005**

20  
21  
22 **Sr. ISIDRO DE YCAZA PONCE**

23 **C. C. # 120170418-4**

24 **C. V. # 296-0014**

25  
26 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

27 **Notario XVI \*\* Guayaquil**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

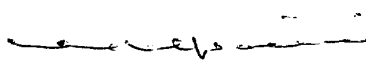


**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005853, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de Fecha 13 de Octubre del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CLOUDWARE 360 S.A., celebrada el 30 de Septiembre del 2.011.

Guayaquil, a 13 de Octubre del 2011.-



  
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI \*\* Guayaquil



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0028864

Guayaquil, 24 NOV 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLOUDWARE 360 S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



# Registro Mercantil Guayaquil

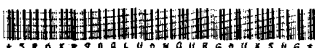
NUMERO DE REPERTORIO: 63.970  
FECHA DE REPERTORIO: 14/oct/2011  
HORA DE REPERTORIO: 14:24

Nº 059139

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005853, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 13 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CLOUDWARE 360 S.A., de fojas 99.388 a 99.404, Registro Mercantil número 19.465.

ORDEN: 63970



XAVIER RODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR: J

